



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

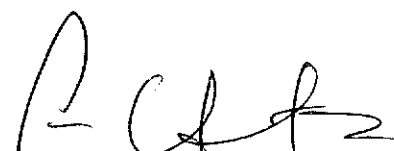
06 SEP 2023

Proceso N° 2022-00186

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se incorpora al expediente la contestación de la demanda presentada en término, por la apoderada de los demandados **RAQUEL TAUTIVA DE BARÓN, ANDREA BARÓN TAUTIVA y ANDRÉS FERNANDO BARÓN TAUTIVA**. Téngase en cuenta que, a través de dicha contestación, se formularon excepciones de mérito (CD fl. 64, 65 al 66, CD fl. 68, 69 al 70).
2. Téngase en cuenta que la parte demandada puso en conocimiento del extremo demandante, la contestación de la demanda señalada en el numeral anterior (fl. 69), por lo que se dará aplicación a lo señalado en el parágrafo del art. 9 de la Ley 2213 de 2022 al respecto del traslado de las excepciones propuestas.
3. Se requiere a la apoderada de la parte demandada para que, dentro de los 10 días siguientes, allegue el poder que le fue conferido por **ANDRÉS FERNANDO BARÓN TAUTIVA**, pues pese a que puso en conocimiento del Despacho el envío del mismo su correo electrónico, no anexó el citado mandato.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El presente auto se Notifico por Estado

No. 055

Fecha 07 SEP 2023

El Secretario(s)

